



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

ASUNTOS SEGÚN EL ORDEN DEL DÍA Y ACUERDOS ADOPTADOS.

ENUMERACIÓN Y EXTRACTOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2018.

Por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los siete que legalmente la componen, es adoptado el acuerdo de aprobar en todas sus partes el Acta de la Sesión Extraordinaria de 28 de Mayo de 2018, con la siguiente modificación:

“Punto 3º.-

Donde dice:

JUAN CARLOS PASCUAL DE PEDRO

MUP 213

PROV	MUNI	AGRE	MUNICIPIO	ZON	POLI	PARC	RECINTO	COD_U	USO	SUPERFI	CAP	SUP.DEPUR
9	238		NEILA	0	3	8699	1	PA	PASTO CON	166,25	75	124,69
9	238		NEILA	0	3	8699	2	PR	PASTO ARBL	91,93	75	68,95

MUP 612

9	238		NEILA	0	3	8699	2	PR	PASTO ARBL	91,93	75	68,95
---	-----	--	-------	---	---	------	---	----	------------	-------	----	-------

Debe decir:

JUAN CARLOS PASCUAL DE PEDRO

MUP 213

PROV	MUN	AGR	MUNICIPIO	ZON	POLIC	PARCELA	RECINTO	COD_U	USO	SUPERFIC	CAP	SUP.DEPUR	NETO ADJUDIC
9	319	0	REGUMIEL DI	0	2	1	5	PA	PASTO CON	1,66	75	1,25	JCARLOS 1,25
9	319	0	REGUMIEL DI	0	3	5	1	PR	PASTO ARBL	0,69	85	0,59	JCARLOS 0,59
9	319	0	REGUMIEL DI	0	5	277	1	PA	PASTO CON	0,44	75	0,33	J.CARLOS 0,33
9	319	0	REGUMIEL DI	0	5	376	12	PR	PASTO ARBL	0,89	85	0,76	JCARLOS 0,76
9	319	0	REGUMIEL DI	0	5	5001	1	PS	PASTIZAL	1,25	100	1,25	JCARLOS 1,25
9	319	0	REGUMIEL DI	0	5	249	2	PR	PASTO ARBL	0,03	100	0,03	J.CARLOS 0,03
9	319	0	REGUMIEL DI	0	5	249	1	PS	PASTIZAL	0,05	100	0,05	J. CARLOS 0,05
9	319	0	REGUMIEL DI	0	5	6	2	PS	PASTIZAL	0,22	100	0,22	JCARLOS 0,22
9	319	0	REGUMIEL DI	0	6	15090	1	PR	PASTO ARBL	0,34	100	0,34	JCARLOS 0,34
										5,57		4,81	

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

MUP 612

9	238	NEILA	0	3	8699	2 PR	PASTO ARBL	91,93	75	68,95	JCARLOS 9,49
---	-----	-------	---	---	------	------	------------	-------	----	-------	--------------

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N° 12/2018 DEL VIGENTE PRESUPUESTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha **23 de Julio de 2018**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha **23 de Julio de 2018**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha **23 de Julio de 2018** se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha **23 de Julio de 2018** por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de **23 de Julio de 2018**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno municipal en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Altas en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1650	22100	1.2	Energía Eléctrica Alumbrado Público y otros.	1.000,00
Suplemento de Crédito		3200	21200	3.2	Mantenimiento y Reparación Edificios Escuela.	300,00
Suplemento de Crédito		3200	62200	3.6	Adecuación y Reforma de los Edificios de la Escuela.	1.500,00
Suplemento de Crédito		3230	22100	3.2	Energía Eléctrica, Escuela.	100,00
Suplemento de Crédito		3230	22103	3.2	Combustibles y Carburantes Escuela.	1.000,00
Suplemento de Crédito		4320	62100	4.6	Acondicionamiento y Señalización de Espacio BTT.	7.092,00
Suplemento de Crédito		4320	63600	4.6	Servicio Publicitario DETTUR.	180,00
Suplemento de Crédito		9200	13000	9.1	Personal Laboral Fijo	3.800,00
Suplemento de Crédito		9200	13100	9.1	Personal Laboral Temporal (Limpieza Edificios Municipales)	200,00
Suplemento de Crédito		9200	16003	9.1	Seguridad Social Personal Laboral Fijo.	900,00
Suplemento de Crédito		9200	22103	9.2	Combustibles y Carburantes Casa Consistorial.	300,00
Suplemento de Crédito		9200	22699	9.2	Gastos Diversos.	600,00
Suplemento de Crédito		1510	22706	1.2	Asesoramiento Urbanístico	1.000,00
Suplemento de Crédito		1600	21000	1.2	Servicio Municipal de Saneamiento, Mantenimiento y Reparaciones.	500,00
Suplemento de Crédito		1610	21000	1.2	Servicio Municipal de Agua, Mantenimiento y Reparaciones.	6.000,00
Suplemento de Crédito		1610	21400	1.2	Vehículos Municipales (4x4), Mantenimiento y Reparaciones.	3.000,00
Generación de Crédito		1610	22103	1.2	Combustibles y Carburantes Vehículos Municipales.	300,00
Total Aumento						27.772,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones		87000	Para gastos generales	27.772,00
Total Aumento					27.772,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2018, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA del ejercicio 2018.

Segundo.- Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el informe de Intervención en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Visto el informe propuesta de Secretaría emitido para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes factura nº 101/2016 de Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, S.L.U., por valor de 1.082,95 €, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

El Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes factura nº 101/2016 de Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, S.L.U., por valor de 1.082,95 €.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018 los correspondientes créditos con cargo a la partida 1510.227.06 de Asesoramiento Urbanístico.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANICOSA, QUINTANAR Y REGUMIEL DE LA SIERRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS LÍNEA A.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por el Sr. Alcalde, se informa y se da lectura al convenio administrativo de colaboración entre los Ayuntamientos de Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra y este Ayuntamiento, para la Ejecución del Plan Provincial de Infraestructuras Turísticas Línea A.

Entre los concejales asistentes se produce un breve intercambio de impresiones, siendo informados también de los informes requeridos.

El Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- *Aprobar* todas y cada una de las estipulaciones del Convenio de referencia tal y como consta en el expediente. Siendo el texto literal del mismo:

“Convenio Interadministrativo de Colaboración entre los Ayuntamientos de Canicosa, Quintanar y Regumiel de la Sierra para la gestión, solicitud y tramitación de la Subvención a municipios de la provincia de Burgos para implantación, mejora o adecuación de infraestructuras turísticas y promoción turística a través de las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.'s) 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

En Regumiel de la Sierra, a 31 de Agosto de 2018.

REUNIDOS:

De una parte: D. Ramiro Ibáñez Abad, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, con CIF P0907000-D y domicilio en Canicosa de la Sierra, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, C.P. 09692, facultado por acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 16 de Julio de 2018.

De otra parte: D. José Luis Vázquez González, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, con CIF P0931900-E y domicilio en Regumiel de la Sierra, Plaza España, n.º 1, C.P. 09693, facultado por acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 24 de Julio de 2018.

De otra parte: D^a. María Monserrat Ibáñez Barcina, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, con CIF P0929800-A y domicilio en Quintanar de la Sierra, Plaza Mayor, n.º 1, C.P. 09670, facultada por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 9 de agosto de 2018.

EXPONEN:

Primero. – *El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:*

“Artículo 143. – Cooperación entre Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.”

Segundo. – *El artículo 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo*

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

siguiente:

“Artículo 144. – Técnicas de Cooperación.

...

2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.”

Tercero. – El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.”

Cuarto. – El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.”

Quinto. – El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del¹ contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.”

Sexto. – El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Séptimo. – El artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 51. Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”

Octavo. – El artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.”

Noveno. – El artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

“Artículo 53. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.”

Décimo. – El artículo 57.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge lo siguiente:

“Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Undécimo. – El artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de Diciembre, de Turismo de Castilla y León recoge lo siguiente:

“Artículo 6. Competencias de los municipios.

Los municipios de la Comunidad de Castilla y León tienen las siguientes competencias en materia de turismo:

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

- a) La protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute.
- b) La promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral.
- c) El fomento de la actividad turística en su ámbito territorial.
- d) La colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.
- e) La aprobación de los planes de desarrollo turístico de ámbito municipal.
- f) Las demás competencias que les sean atribuidas por esta u otra ley, transferidas o delegadas de acuerdo con lo preceptuado en la legislación de Régimen Local.”

CLÁUSULAS:

Primera. – Objeto.

A través de la formalización en el presente Convenio Administrativo de Colaboración los Ayuntamientos de Quintanar y Regumiel de la Sierra encargan al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra tramitar el expediente administrativo para la gestión, solicitud y tramitación de la subvención **a municipios de la provincia de Burgos para implantación, mejora o adecuación de infraestructuras turísticas y promoción turística a través de las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C.'s) 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicada extractada en el B.O.P. de Burgos nº 47 de 7 de Marzo de 2018, de forma específica todas las tareas administrativas para la gestión de la precitada ayuda (solicitud y justificación de la misma).**

Segunda. – Plazo de ejecución.

El Ayuntamiento realizará todas las actuaciones necesarias en el plazo máximo de siete meses a contar desde la firma del presente convenio, con la posibilidad de prórroga en función de que la misma sea concedida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Tercera. – Régimen económico.

El coste de los trabajos a ejecutar por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra correrá por su cuenta, si bien podrá cobrar las tasas e impuestos que procedan según su normativa propia para la gestión de dicho expediente administrativo.

En cualquier caso, cada Ayuntamiento deberá aportar la parte no subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, es decir, que sí por cualquier motivo de la cuantía justificada esta no transfiriese fondo alguno cada entidad local, será la responsable de asumir la financiación del coste global y total de la actuación.

Según consta en la notificación de la resolución de la citada línea de ayudas B.O.P. de Burgos nº 116 de 20 de Junio de 2018, el cuadro de financiación sería:

- Ayuntamientos de Canicosa, Quintanar y Regumiel de la Sierra, 65,7825%.
- Excm. Diputación Provincial de Burgos, 34,2175%.

Presupuesto Global del Proyecto 32.343,30 €.

- Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, 10.781,10 €.
- Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 10.781,10 €.
- Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, 10.781,10 €.

Cuantía Global de la Subvención Concedida 11.067,07 €.

- Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, 3.689,02 €.
- Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 3.689,02 €.
- Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, 3.689,02 €.

Fondos propios Ayuntamientos 21.276,23 €.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

- Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, 7.092,08 €.
- Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 7.092,08 €.
- Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, 7.092,08 €.

Cuarta. – Régimen administrativo y personal.

Los Ayuntamientos pondrán a disposición de este expediente sus propios medios y personal y cuanto otro sea necesario para proceder a la resolución del mismo.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo no implica cesión de personal de ningún tipo entre los Ayuntamientos. Cada Ayuntamiento asume el vínculo laboral con el personal que realice las actividades objeto de este convenio, así como la gestión contractual de la actividad subvencionada, en base a la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. – Vigencia.

Este convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo, hasta un máximo de un año desde su firma.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año; asimismo, se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes y ante una petición de reunión por escrito de una de las tres partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- b) Velar para que se cumplan las finalidades de las que es objeto el convenio.
- c) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

En lo no previsto será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Modificación.

Cualquier modificación de los términos en los que ha de ejecutarse el presente convenio deberá ser aceptada previamente por ambas partes y formalizada como adenda al presente Convenio.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Octava. – Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente que imposibilite la correcta ejecución del mismo.*
- c) La imposibilidad de ejecutar el convenio en virtud de cualquier disposición normativa.*
- d) El mutuo acuerdo, formalizado como adenda final al presente convenio, previa aceptación de ambas partes.*

Novena.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

*Por el Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra,
Ramiro Ibáñez Abad.*

*Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra,
Montserrat Ibáñez Barcina.*

*Por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra,
José Luis Vázquez González. ”*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde Capitulante para la firma del Convenio.*

Tercero.- *Publicar el citado Convenio, una vez sea ratificado por ambas administraciones.*

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE 2017, LOTE N° 7.- MA/213/E/P/2017/07.

Dado que faltan miembros de la Corporación, se deja el presente asunto sobre la mesa para su estudio en un próximo pleno.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CUANDO SU FORMACIÓN SEA EXIGIBLE CONFORME A LA LEY DE



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Vista.- La Disposición Adicional 2ª, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- El Decreto de 5 de Julio de 2018 del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos relativo a la asistencia como miembros vocales en la Mesas de Contratación de los Ayuntamientos de la provincia.

Visto.- Que procede el nombramiento de los miembros que conformen las Mesas de Contratación, cuyas funciones serán la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en los procedimientos de contratación, en conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija la licitación.

El Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Constituir la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra:

A tal fin la composición concreta de dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- D. José Luis Vázquez González, Alcalde como Presidente, o Concejales en el que delegue.
- Dª. Josefina Marquínez Angulo, Personal Laboral de Oficina como Vocal.
- D. Roberto Antón Camarero, Secretario-Interventor como Vocal, que a su vez hará las funciones de Secretario de la misma.

Segundo.- Subsidiariamente por razones de interés general y/o razones de complejidad técnica del contrato a licitar, previa motivación y debiéndose recoger expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, constituir la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, haciendo uso de los criterios del Decreto de 5 de Julio de 2018 de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Burgos:

A tal fin la composición concreta de dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- D. José Luis Vázquez González, Alcalde como Presidente, o Concejales en el que delegue.
- Dª. Josefina Marquínez Angulo, Personal Laboral de Oficina como Vocal.
- Personal técnico de la Excma. Diputación Provincial de Burgos como Vocal.
- D. Roberto Antón Camarero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que hará las funciones de Secretario de la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

8º.- PASOS A SEGUIR EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PLANTEADA POR D. FERNANDO ANDRÉS MARCOS.

Visto que, con fecha 24 de julio de 2018, se inició expediente de responsabilidad patrimonial 121/2018, como consecuencia de los hechos relatados en el escrito de 21 de Julio de 2017 del interesado.

Visto que, eran inequívocas la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, se acordó el inicio de la tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado suspendiendo la tramitación del procedimiento general.

El Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer a D. Fernando Andrés Marcos el derecho a recibir una indemnización de 798,42 € como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes tal y como consta y relata en su escrito de 21 de Julio de 2018; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- La cantidad a la que asciende la indemnización es de 798,42 €, que será pagada la aseguradora y por este Ayuntamiento en la cuantía de la franquicia del seguro de responsabilidad civil.

Tercero.- Notificar al interesado y Generali España, S.A. este acuerdo junto con los recursos procedentes contra el mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

9º.- PASOS A SEGUIR EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN ADRIÁN”.

Se da lectura al escrito de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “SAN ADRIÁN”**, por el que solicita una aportación económica que ayude a sufragar parte de las actividades que organizadas por la misma.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Tras un breve intercambio de opiniones entre los concejales presentes, el Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder una subvención de 300,00 €, a la Asociación de Jubilados “San Adrián”.

Segundo.- Solicitar a los asociados de la misma que sigan colaborando con el Ayuntamiento cuando así se les solicite y faciliten un número de cuenta para el abono de la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

10º.- PASOS A SEGUIR EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR D^a. MERCEDES ASENJO ABAD.

Se da lectura al escrito de **D^a. MERCEDES ASENJO ABAD**, por el que realiza diversas aseveraciones en relación con el procedimiento judicial que ha mantenido con D^a. Josefa Andrés Ruiz, solicitando:

“... 1.- *Certificado acreditativo de la solicitud por parte de D^a. Josefa Andrés Ruiz del permiso de obras para demoler el muro levantado por la firmante, ...*

2.- *Certificación de las facturas acreditativas del pago de los trabajos realizados y por qué conceptos.*

3.- *Si D^a. Josefa Andrés ha solicitado por dichas fechas licencia de obras para vallar sus fincas nº 5046 y 15021 en toda la extensión de terreno colindante con la finca de la suscribiente, y si dicha licencia le ha sido concedida.*

4.- *Toda la documentación derivada de los extremos anteriores. ...”*

Tras un breve intercambio de opiniones entre los concejales presentes, el Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Informar en relación con el apartado nº 1, que con fecha 25 de Noviembre de 2016, mediante Decreto 131/2016, se autorizó a D^a. Josefina Andrés Ruiz a ejecutar las obras solicitadas mediante escrito nº 798 de Registro de Entrada, de 11 de Octubre de 2016.

Segundo.- Informar en relación con el apartado nº 2, que dicha documentación no consta ni debe constar en esta administración.

Tercero.- Informar en relación con el apartado nº 3, que con fecha 9 de Agosto de 2017, mediante Decreto 88/2017, se autorizó a D^a. Josefina Andrés Ruiz a ejecutar las obras solicitadas mediante escrito nº 228 de Registro de Entrada, de 20 de Abril de 2017.

Cuarto.- No admitir el apartado nº 4, por ser una solicitud genérica no ajustada a la ley, ni entrar a valorar el fondo del asunto dado que en un problema entre particulares.
El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN DE LOS TERRENOS MUNICIPALES OBJETO DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE USO INDUSTRIAL.

Visto que se dan las siguientes circunstancias dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, y en particular por los siguientes motivos: **con la finalidad de garantizar la subsistencia de la explotación industrial, el mantenimiento del empleo existente y el fomento de la actividad económica que redundará en el interés social, económico y general municipal**, parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa, ya que por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la concesión a favor del ocupante del inmueble, siendo el adjudicatario **Inmope, S.L., Jesús Asenjo de Pedro, Molruher y Fademol, S.L. respectivamente**, de espacios calificados como bien de dominio público, se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público.

Visto que con fecha **15 de Diciembre de 2017**, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre el bien inmueble objeto de la concesión, adjuntando al mismo, el Proyecto Técnico de la actividad proyectada.

Visto que con fecha **8 de Enero de 2018** se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha **8 de Enero de 2018** se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar la concesión es esta Alcaldía porque el importe de la concesión asciende a **895,34 euros, 289,21 euros y 28,13 euros** y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros. Pero dado el interés general y trascendencia del asunto se delega la tramitación del mismo en este Pleno.

Visto que con fecha de **8 de Enero de 2018**, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por adjudicación directa.

Visto que con fecha de **20 de Marzo de 2018**, se sometieron a información pública, por plazo de treinta días, el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 56 de fecha 20 de Marzo de 2018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento **<https://contratante.burgos.es>**.

Visto que durante el periodo de información pública, NO se presentaron las siguientes alegaciones.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Visto que mediante acuerdo de pleno de fecha **9 de Enero de 2018** se aprobó el expediente, el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la adjudicación de la concesión por adjudicación directa.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Disposición Transitoria de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Pública y con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el pleno municipal en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a **Inmope, S.L.**, la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de actividad económica en terreno calificado como bien de dominio público, en una superficie de 4.974,11 m², durante 25 años a contar desde el ejercicio de regularización año 2017. Fijar para los ejercicios 2017 y 2018 como canon de concesión la cantidad de 0,18 €/m² en aplicación de la ordenanza fiscal vigente.

Segundo.- Adjudicar a **Jesús Asenjo de Pedro**, la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de actividad económica en terreno calificado como bien de dominio público, en una superficie de 1.606,72 m², durante 25 años a contar desde el ejercicio de regularización año 2017. Fijar para los ejercicios 2017 y 2018 como canon de concesión la cantidad de 0,18 €/m² en aplicación de la ordenanza fiscal vigente.

Tercero.- Adjudicar a **Molruher y Fademol, S.L.**, la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de actividad económica en terreno calificado como bien de dominio público, en una superficie de 156,31 m², durante 25 años a contar desde el ejercicio de regularización año 2017. Fijar para los ejercicios 2017 y 2018 como canon de concesión la cantidad de 0,18 €/m² en aplicación de la ordenanza fiscal vigente.

Cuarto.- Notificar a **Inmope, S.L.**, **Jesús Asenjo de Pedro**, **Molruher y Fademol, S.L.**, adjudicatarios de los inmuebles, el presente acuerdo.

Quinto.- Publicar la formalización de la concesión en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

12º.- PASOS A SEGUIR EN RELACIÓN CON EL ESCRITO PRESENTADO POR D. ROBERTO FUNEZ PASCUAL Y OTROS MÁS.

Se da lectura al escrito de **D. ROBERTO FUNEZ PASCUAL Y OTROS MÁS**, por el que realizan diversas aseveraciones en relación con la gestión forestal de los M.U.P. ubicados en el término municipal, solicitando:



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

“... 1) Que se detenga de modo inmediato la tala indiscriminada de los pinos de nuestro municipio.

2) Que el método de tala empleado para explotar nuestros bosques sea sostenible y acorde con la producción del monte.

3) Que se proceda a la recogida o triturado de la materia orgánica residual y el arreglo de los arrastraderos empleados para el transporte de los árboles talados.

4) Que se lleve a cabo la reforestación de las zonas taladas con el fin de garantizar la continuidad de la producción de madera de la zona.

5) Que se tomen medidas para controlar las plagas de gorgojo y procesionaria.

6) Que el consistorio en esta ocasión no ignore a los vecinos o vinculados de Regumiel abajo firmantes y tenga en cuenta sus reclamaciones, con el fin de garantizar la productividad y el futuro de nuestros montes.”

Tras un breve intercambio de opiniones entre los concejales presentes, el Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Asumir y hacer propio el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 22 de Mayo de 2018.

Segundo.- El tenor del citado informe, pone de manifiesto la falta de fundamento técnico de las afirmaciones vertidas en los apartados nº 1, 2, 3, 4 y 5, no ajustándose las mismas a la realidad de los hechos. Así mismo, queda acreditado que la actuación municipal en todo momento además de ser legítima, se ajusta a la legalidad vigente, ejercitándose en beneficio y salvaguarda del interés general del municipio y de todos sus vecinos.

Tercero.- Que asumiendo que la crítica a la acción pública en general es un hecho del que no debe ni puede escapar ninguna administración ni sus cargos electos y gestores, no podemos compartir ni el fondo ni la forma de la reclamación, y mucho menos que los signatarios se arroguen una representatividad vecinal, cuando los firmantes empadronados no alcanzan el 20%. Que dicha representación del conjunto de los vecinos única y exclusivamente corresponde al Ayuntamiento como ente que aglutina y defiende los intereses generales de todos ellos.

Cuarto.- No admitir como cierto el apartado nº 6, por ser una afirmación genérica y gratuita vacía de todo fundamento y sustento no ajustada a la realidad de los hechos y de la acción municipal durante los últimos años.

Quinto.- Como reafirmación de todo lo antedicho en defensa del interés general municipal que abarca e incluye el provecho de todos y cada uno de los ciudadanos de la localidad, se pone de manifiesto que de los aprovechamientos licitados correspondientes al ejercicio 2017, el rodal 17, el de mayor cuantía y mejor oferta tras la licitación, ha sido adjudicado al privilegio vecinal de dicha anualidad. También se ha vinculado el crédito obtenido en el resto de aprovechamientos tanto presupuestaria como contablemente a la ejecución de inversiones en los servicios e infraestructuras de la localidad, cuyos beneficiarios y usuarios últimos son sus vecinos y visitantes.

Así mismo, en relación con la propuesta de corta del ejercicio 2018, se acordó reducir la misma, excluyendo de la propuesta inicial la actuación prevista en el rodal 90.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

13º.- SOLICITUD, SI PROCEDE, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN ELTUR/16/BU/0013, INSTADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto.- Que el servicio de defensa judicial de las Entidades Locales de la Provincia, se establece como un instrumento más de desarrollo efectivo de la obligación competencial de la Diputación Provincia, de prestar asistencia jurídica a los municipios de la provincia, derivada de lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto.- Que la Diputación Provincial presta el servicio de representación y defensa en juicio a las entidades locales, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión, ante las jurisdicciones contencioso administrativa, civil y social.

Visto.- Que para obtener la asistencia en juicio hay presentar la documentación exigida en los artículos 3 y 4 del Reglamento para la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos, a las entidades locales de la provincia, en sede judicial.

El Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar el servicio de representación y defensa en juicio a las entidades locales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la salvaguarda de los intereses municipales en el expediente de reintegro parcial de subvención ELTUR/16/BU/0013.

Segundo.- Acordar que se plantee el correspondiente recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición planteado el 5 de Enero de 2018.

Tercero.- Acordar el planteamiento del citado recurso a través de Abogado y Procurador, nombrando expresamente para que represente al Ayuntamiento a los siguientes:

PROCURADORES DE BURGOS:

- D. DAVID NUÑO CALVO.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

PROCURADORES DE MADRID:

- D. FERNANDO RUIZ DE VELASCO Y MARTÍNEZ DE ERCILLA.
- D. RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.

ABOGADOS:

- SERVICIOS JURÍDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

14º.- SOLICITUD, SI PROCEDE, A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 121/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE BURGOS, INSTADO POR Dª. MARÍA LUISA CAVERO ASENJO.

Visto.- Que el servicio de defensa judicial de las Entidades Locales de la Provincia, se establece como un instrumento más de desarrollo efectivo de la obligación competencial de la Diputación Provincia, de prestar asistencia jurídica a los municipios de la provincia, derivada de lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto.- Que la Diputación Provincial presta el servicio de representación y defensa en juicio a las entidades locales, especialmente las de menor capacidad económica y de gestión, ante las jurisdicciones contencioso administrativa, civil y social.

Visto.- Que para obtener la asistencia en juicio hay presentar la documentación exigida en los artículos 3 y 4 del Reglamento para la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos, a las entidades locales de la provincia, en sede judicial.

El Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar el servicio de representación y defensa en juicio a las entidades locales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la salvaguarda de los intereses municipales en el Procedimiento Abreviado 121/2018, planteado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos por Dª. María Luisa Caveró Asenjo.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Segundo.- Acordar la personación de esta administración local en el citado recurso a través de Abogado y Procurador, nombrando expresamente para que represente al Ayuntamiento a los siguientes:

PROCURADORES DE BURGOS:

- D. DAVID NUÑO CALVO.

PROCURADORES DE MADRID:

- D. FERNANDO RUIZ DE VELASCO Y MARTÍNEZ DE ERCILLA.
- D. RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA.

ABOGADOS:

- SERVICIOS JURÍDICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Tercero.- Acordar remisión del expediente administrativo, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga.

Cuarto.- Emplazar a todos los que se consideren interesados en dicho expediente, y de forma a la aseguradora titular de la póliza de responsabilidad civil municipal, para que puedan personarse en el plazo de nueve días.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE SALAS EN REGUMIEL DE LA SIERRA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Visto que con fecha **24 de Julio de 2018** por el **Alcalde** se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en **“Pavimentación Parcial de la Calle Salas en Regumiel de la Sierra”** debido a la necesidad de mejorar la citada infraestructura, muy deteriorada por el paso del tiempo. Aprobado el Proyecto de Obra correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Plaza España, 1, Regumiel de la Sierra. 09693 (Burgos). Tfno. 947394391. Fax: 947394391



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Visto que dada la característica de la obra por el Alcalde se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto supersimplificado.

Visto que con fecha **24 de Julio de 2018** se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha **24 de Julio de 2018** se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha **24 de Julio de 2018** se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha **24 de Julio de 2018**, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha **24 de Julio de 2018**, por el Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y con fecha **24 de Julio de 2018** emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 1532.619.00 para realizar la contratación de la obra.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para **“Pavimentación Parcial de la Calle Salas en Regumiel de la Sierra”**, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a **“Pavimentación Parcial de la**



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Calle Salas en Regumiel de la Sierra”.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa tal y como está recogido en el punto nº 7 de la presente sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

16º.- PASOS A SEGUIR EN RELACIÓN CON LA VACANTE DE CONCEJAL EXISTENTE DENTRO DE LA CORPORACIÓN POR FALLECIMIENTO DE UNO DE SUS MIEMBROS.

Visto que en este Ayuntamiento tuvo lugar el fallecimiento de D. Paulino Alonso Abad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de Julio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El pleno municipal en votación ordinaria y unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión en el citado punto del orden del día, de los seis que legalmente la componen **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento del fallecimiento de D. Paulino Alonso Abad.

Segundo.- Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de Concejal a favor de D^a. María Jesús Sotillos Herrero, candidato siguiente en la lista de los que concurrió a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

El Sr. Alcalde-Presidente, proclama el acuerdo adoptado.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra



Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión a las 21,58 horas, de lo que como Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha anotados al margen.